

Constancia secretarial. A despacho del señor juez la demanda que antecede, para su conocimiento. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 31 de agosto de 2021. La secretaria, Pili Natalia Salazar Salazar.



Auto Interlocutorio No. 1420
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO COOMEVA S.A.
Demandado: MARTHA LIGIA JIMENEZ VILLOTA
Radicación: 760014003008**202100483**

Encontrando la demanda referenciada y el título con ella aportado, ajustados a los mandatos de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso "C.G.P.", el Juzgado la **ADMITE** y en consecuencia,

RESUELVE

1. ORDENAR que **MARTHA LIGIA JIMENEZ VILLOTA**, PAGUE a favor de **BANCO COOMEVA S.A.**, dentro del término de cinco (5) días, siguientes a su notificación personal de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1.1. La suma de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/Cte. **(\$32.775.124)** por concepto de capital representado en la **copia**¹ del título valor **pagaré No. 00000136409**.

1.1.1. Por la suma de TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/Cte. **(\$3.081.166)** por concepto de los intereses de plazo a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 06 de junio de 2019 y hasta el 06 de febrero de 2020.

1.1.2. Por la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/Cte. **(\$28.798.831)** los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 07 de febrero de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

1.1.3. Por la suma de UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE PESOS M/Cte. **(\$1.056.114)** por concepto de otros a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 07 de febrero de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

1.2. La suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/Cte. **(\$9.608.905.00)** por concepto de capital representado en la **copia**² del título valor **pagaré No. 00000461978**.

¹ Conforme lo regulado en el artículo 244 del C.G.P., el documento aportado en copia se presume auténtico, mientras no haya sido tachado de falso o desconocido. **Si la parte demandada desconoce la(s) copia(s) aportada(s) por la contraparte,** deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 269 y siguientes del C.G.G.

² *Ibidem*.

1.2.1. Por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/Cte. (**\$9.608.905**) por concepto de los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 06 de febrero de 2020 y hasta que se verifique su pago total

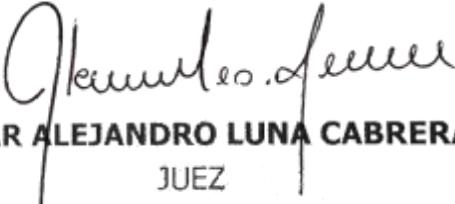
2. Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

3. Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma indicada por el artículo **291, 292 y 293** del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el **artículo 8 del Decreto 806 de 2020**, indicándole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

4. Se advierte a la parte ejecutante que, debe conservar en su poder **EL ORIGINAL DEL TITULO BASE DE EJECUCIÓN** y lo exhibirá o dejará a disposición del Despacho en el momento que para tal efecto se le requiera.

5. RECONOCER personería al abogado CRISTHYAN DAVID GOMEZ LASSO, portador de la T.P. No. 269.197 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 101
Fecha: SEP.01.2021

S.B.

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Civil 008

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce0d181062ef3be30cf83d48f03f77ac7b1dc5b81d215178c9135252b1414d4a**

Documento generado en 31/08/2021 03:17:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**